



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

II LEGISLATURA

Año IV

15 de Enero de 1990

Núm. 10

INDICE

PROYECTOS DE LEY

Pág.

PL-40

DE CREACION DEL PREMIO CANARIAS DEL DEPORTE: DICTAMEN DE COMISION

87

PROYECTOS DE LEY

PL-40

DE CREACION DEL PREMIO CANARIAS DEL DEPORTE: DICTAMEN DE COMISION

Premio Canarias del Deporte, con fecha 10 de enero de 1990, en conformidad con lo establecido en el artículo 97º del Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 11 de enero de 1990.

PRESIDENCIA

EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez.

Emitido dictamen por la Comisión de Cultura y Educación, relativo al Proyecto de Ley de Creación del

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. nº 1, de fecha 3 de enero de 1990).

La Comisión de Cultura y Educación, a la vista del Informe emitido por la Ponencia, ha debatido en su sesión del día 10 de enero de 1990, el Proyecto de Ley de creación del Premio Canarias del Deporte, y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Reglamento, remite al Excmo. Sr. Presidente de la Cámara el siguiente

DICTAMEN

PROYECTO DE LEY DE MODIFICACION DE LA LEY 2/1984, DE 11 DE ABRIL, DE PREMIOS CANARIAS

PREAMBULO

El espíritu de reconocimiento que inspira a la Ley Territorial 2/1984, de 11 de abril, de Premios Canarias, está referido, de acuerdo con su propio preámbulo, a la profundización en los valores identificativos de la Región, pero también, ciertamente a su exteriorización, en la medida en que Canarias se integra en una sociedad donde las relaciones de todo orden van adquiriendo mayor intensidad día a día. En esta circunstancia, no cabe olvidar que el deporte, sin duda, constituye hoy una manifestación cultural de amplia resonancia nacional e internacional.

Igualmente, se contempla en la modificación de esta Ley un galardón que premie no aptitudes personales sino conductas humanitarias, altruistas y solidarias que enaltezcan la convivencia social en nuestras islas.

ARTICULO UNICO.

El artículo 1 de la Ley Territorial 2/1984, de 11 de abril, de Premios Canarias, queda como sigue:

"Artículo 1.- 1. Se instituyen los "Premios Canarias" para estimular y reconocer la obra y el esfuerzo que hayan realizado personas o entidades en una continuada y relevante labor en el ámbito de nuestro Archipiélago.

2. Los premios, de carácter bienal, se otorgarán a las siguientes modalidades:

- a) Literatura.
- b) Bellas Artes e Interpretación.

c) Investigación.

d) Trabajos sobre nuestro acervo socio-histórico y patrimonio histórico, artístico y documental.

e) Deporte.

f) Acciones altruistas y solidarias.

3. Cada una de las modalidades establecidas en el apartado anterior estará dotada con cuatro millones de pesetas. Dichos premios no podrán recaer más de una vez en cada premiado y en la misma modalidad.

4. Los premios tendrán carácter rotatorio, otorgándose cada año a tres de las modalidades."

DISPOSICION ADICIONAL.

Se autoriza al Gobierno para actualizar periódicamente la cuantía de la dotación de los "Premios Canarias".

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.- En el plazo de un mes, el gobierno adaptará a esta Ley el Reglamento de los Premios Canarias.

SEGUNDA.- El carácter bienal y rotatorio de los premios y el incremento de la cuantía de los mismos serán efectivos a partir de la concesión de los correspondientes a 1990.

TERCERA.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En la Sede del Parlamento, a 10 de enero de 1990.

EL SECRETARIO DE
LA COMISION,
Sebastián Cabrera Perdomo.

Vº. Bº. EL PRESIDENTE
DE LA COMISION,
Pedro Lezcano Montalvo.